

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.— Por suscripción al mes 3 pesetas.— Por un número suelto 0'50.— Atrasado 0'75.— Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.— Id. para los que no lo son 0'07.

NUM. 10.526

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1369

SECCION PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de marzo último.

	Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>		
Nacimientos.	614	155
Defunciones.	445	129
Matrimonios.	148	52
Abortos.	17	2
<i>Por 1.000 habitantes</i>		
Natalidad.	1'64	1'69
Mortalidad.	1'19	1'41
Nupcialidad.	0'40	0'57
Mortinatalidad.	0'05	0'05

Población de la provincia.	373.553	
Población de la capital.	91.553	

<i>Nacidos</i>		
Varones.	302	78
Hembras.	312	77
Total.	614	155

<i>Abortos</i>		
Nacidos muertos.	15	2
Muertos al nacer.	2	2
Muertos antes de las 24 horas.	2	2
Total.	17	2

<i>Fallecidos</i>		
Varones.	235	65
Hembras.	210	64
Total.	445	129

Menores de un año.	16	8
Menores de 5 años.	35	10
De 5 y más años.	410	119
No consta.	2	2
Total.	445	129

<i>En establecimientos benéficos</i>		
Menores de 5 años.	25	21
De 5 y más años.	25	21
Total.	25	21

<i>En establecimientos penitenciarios.</i>		

<i>Defunciones clasificadas por causas de muerte</i>		
	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea y paratifoidea.	2	2
Tifus exantemático.	2	2
Viruela.	2	2
Sarampión.	2	2
Escarlatina.	1	1
Coqueluche.	1	1
Difteria.	2	2
Gripe.	10	5
Peste.	2	2

Tuberculosis del aparato respiratorio.	27	8
Otras tuberculosis *	4	2
Sifilis.	4	2
Paludismo (Malaria).	2	2
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.	7	1
Cáncer y otros tumores malignos.	15	8
Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.	2	2
Reumatismo crónico y gota.	2	2
Diabetes azucarada.	7	2
Alcoholismo crónico o agudo.	2	2
Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.	4	2
Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	1	2
Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.	69	15
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**).	17	5
Enfermedades del corazón.	83	25
Otras enfermedades del aparato circulatorio.	27	13
Bronquitis (***)	32	8
Neumonía.	21	6
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).	8	3
Diarrea y enteritis.	6	3
Apendicitis.	1	1
Enfermedades del hígado y de las vías biliares.	6	1
Otras enfermedades del aparato digestivo.	10	2
Nefritis.	29	8
Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.	2	1
Septicemia e infecciones puerperales.	4	2
Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.	2	2
Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.	2	2
Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro.	6	2
Senilidad.	22	6
Suicidio.	1	1
Homicidio.	2	2
Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).	6	2
Causas no especificadas o mal definidas.	12	1
Total.	445	129

<i>Alumbramientos</i>		
	Provincia	Capital
Sencillos.	625	155
Dobles.	3	2
Triples.	2	2
<i>Matrimonios</i>		
De soltero y soltera.	134	47

De soltero y viuda.	1	1
De soltero y divorciada.	1	2
De viudo y soltera.	9	3
De viudo y viuda.	2	1
De viudo y divorciada.	2	2
De divorciado y soltera.	1	2
De divorciado y viuda.	2	2
De divorciado y divorciada.	2	2
De menos de 20 años. (Var. Hem.)	17	7
De 20 a 24. (Var. Hem.)	38	17
De 25 a 29. (Var. Hem.)	59	17
De 30 a 34. (Var. Hem.)	63	21
De 35 a 39. (Var. Hem.)	45	16
De 40 a 49. (Var. Hem.)	19	4
De 50 a 59. (Var. Hem.)	12	5
De 60 y más. (Var. Hem.)	14	5
No consta. (Var. Hem.)	7	2
	6	1
	5	3
	6	3
	3	2
	2	1
	2	2
	2	2
	1	2

<i>Defunciones</i>		
Solteros.	91	15
Casados.	68	24
Viudos.	88	36
Divorciados.	54	18
No consta.	53	14
	87	22
	2	2
	3	2
	1	2

Palma 3 de mayo de 1934.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.

(*) Tuberculosis de las meninges: Provincia 1, Capital 0.
 (***) Meningitis simple: Provincia 4, Capital 3.
 (****) Bronquitis crónica: Provincia 18, Capital 6.

Núm. 1583 JURADO MIXTO Profesional de Servicios Sanitarios de Baleares

Bases de Trabajo para la regulación del de los Practicantes en Medicina y Cirugía al servicio de Sociedades de Socorros Mútuos, Clínicas y Dispensarios no dependientes del Estado, la provincia ni el Municipio, adoptadas por el Jurado Mixto Profesional de Servicios Sanitarios de Baleares en sesión de día 14 de mayo de 1934, de aplicación en toda la jurisdicción de este organismo.

Base 1.ª En toda Clínica, Dispensario, Hospital, Casa de Socorro, Asociación de Socorros Mútuos y en todo cuanto establecimiento se dedique a servicios sanitarios en la esfera privada, deberá haber como auxiliar del Médico un Practicante en Medicina y cirugía por lo menos sin perjuicio de aumentar este número cuando el de enfermos o exceso de servicio así lo exija, de acuerdo con la jornada legal de trabajo.

Base 2.ª Serán condiciones indispensables para prestar servicio en cualquier sitio de los expresados en la base 1.ª

Apartado a. Presentación del título académico.

Apartado b. Presentación del carnet de colegiado de la Provincia.

Apartado c. Contrato previo de trabajo cuyo impreso facilitará el Colegio Oficial de Practicantes, autorizado con el sello del mismo y el cual se extenderá por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada uno de los contratantes.

Base 3.ª Ningún Practicante podrá ser separado o suspendido en el cargo que ejerza sin motivo justificado.

Base 4.ª La jornada será la legal de ocho horas, considerándose como extraordinaria las demás en que se preste servicio entendiéndose que esta base no afecta a las sociedades de socorros.

Esta jornada podrá ser ampliada en casos necesarios hasta el máximo de setenta y dos horas semanales para los hombres y de setenta para las mujeres, pagándose las horas extraordinarias con un cincuenta por ciento sobre el haber o jornal ordinario.

Base 5.ª Ningún Practicante podrá hacer dejación de sus deberes en otra persona que no sea Practicante y reúna las condiciones exigidas por la base 2.ª, siendo sancionada la infracción por el Jurado Mixto.

Base 6.ª Las funciones del Practicantes en Medicina y Cirugía, serán las propias de su profesión o sean, las de auxiliar al Médico desde el punto de vista exclusivamente técnico quedando excluidos, por tanto, los actos que dada su mecánica no precisen de una preparación técnica para su realización, los cuales quedarán relegados a las funciones de la enfermera o enfermero con cuyo elemento deberán contar los centros sanitarios.

Base 7.ª Cuando un Practicante tenga que cesar voluntariamente en el cargo que ejerza, deberá avisar a su patrono con un mes de anticipación y en el caso de que sea separado por causas ajenas a su voluntad, deberá serle notificado al Practicante en igual plazo, dándole dos horas diarias para buscar nueva colocación, sino se trata de Sociedades de Socorros Mútuos.

Base 8.ª Cuando un Practicante cuente con más de un año de antigüedad en el empleo tendrá derecho a disfrutar quince días de vacaciones al año con el sueldo correspondiente viniendo obligada el patrono a cubrir si lo cree oportuno, temporalmente la vacante con otro Practicante no afectando esta base a las sociedades de Socorros Mútuos.

Base 9.ª En todos los contratos de trabajo figurarán al respaldo las condiciones generales que establecen estas bases.

Base 10. Las Sociedades de Socorros Mútuos, nombrarán los Practicantes en Medicina y Cirugía para el servicio de las mismas bajo la base de que el número de aquellos sea el proporcional al número de socios, sirviendo de tipo lo establecido por la Sociedad «La Protectora» (7 Practicantes como mínimo).

Para lo sucesivo en primero de cada año las sociedades aludidas remitirán al Jurado Mixto, relación jurada del número legal de sus asociados a los efectos del número de Practicantes que deben tener, y cada primero de mes nueva declara

ción de las altas y bajas ocurridas durante el anterior.

Base 11. El sueldo que abonarán las Sociedades a cada uno de los distintos Practicantes será el de cien pesetas mensuales como mínimo, cuyo pago deberá hacerse dentro de la primera decena de cada mes vencido.

Base 12. Los Practicantes de una Sociedad de Socorros Mútuos no podrán contratar sus servicios con otro similar, siempre que perciba cien pesetas mensuales.

Base 13. Cuando el socio a quien deba asistir reside fuera del casco de la población y Ensanche del punto donde esté establecida la Sociedad, será obligación de la Sociedad o asociado poner a su disposición del Practicante el medio de locomoción adecuado.

Base 14. Los Practicantes de las distintas sociedades, quedan obligados a tener un sustituto para aquellos casos de enfermedad o ausencia voluntaria.

Base 15. En caso de rescisión del contrato se avisarán ambas partes con un mes de antelación.

Base 16. Los contratos de las Sociedades se ajustarán a lo estatuido en la base 2.ª apartado c), e irán firmados por el Practicante interesado y Presidente de la Sociedad contratante.

Base 17. La elección de los Practicantes de las Sociedades de Socorros Mútuos se harán por concurso de méritos, los cuales juzgará la Junta Directiva de la respectiva Sociedad asesorada por un representante del Colegio Oficial de Practicantes nombrado por la Junta de gobierno y con la precisa condición de que no sea concursante.

Las Sociedades vendrán obligadas a hacer los concursos, a respetar a los concursantes que estuviesen prestando servicio en las mismas.

Base 18. Los sueldos mínimos de los Practicantes que presten sus servicios en los distintos centros sanitarios como Clínica, Dispensario, Botiquines de urgencia etc. serán los siguientes:

Jornada legal de 8 horas, 300'00 pesetas mensuales.

Una hora diaria, 100'00 id. id.

Media jornada diaria, 200'00 id. id.

Base 19. Las sanciones que imponga el Jurado Mixto a los infractores de las condiciones fijadas en estas bases serán señaladas por la Ley a tal Organismo.

Base 20. Ninguna Sociedad de Socorros podrá contratar a ningún Practicante con el sueldo inferior a cien pesetas mensuales o a 0'25 pesetas al mes por asociado.

Base 21. Caso de que por las respectivas Sociedades de Socorros, de acuerdo con el Colegio Médico, se convenga que cada uno de sus socios solamente tenga derecho al servicio de un médico, elegido por el interesado automáticamente quedará establecido lo mismo con respecto al servicio de Practicantes.

Base 22. Las presentes bases tendrán vigencia dos años.

Base 23. Estas bases entrarán en vigor una vez aprobadas tácita o expresamente por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social.

Lo que se publica a los efectos del artículo 29 de la vigente Ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca a 16 de mayo de 1934.—El Secretario, Jaime Rebassa.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Cañellas, Rubricados.

Núm. 1528

JEFATURA DE INDUSTRIA DE BALEARES

Servicio de Pesas y Medidas

Para mayor comodidad del público y con independencia de las operaciones de aferición periódicas durante el plazo reglamentario en el local de la calle de la Diputación número 3, se ha organizado el servicio de contrastación de Pesas y Medidas el resto del año en las Oficinas de la Jefatura de Industria calle del Sindicato número 198 1.º de las 10 a las 12 horas de la mañana durante los días no festivos.

Palma de Mallorca 14 de mayo 1934.—El Ingeniero Jefe interino, J. Marqués.

Núm. 1608

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, en su sesión del día 16 del actual, relativo a la modificación de las alineaciones de la barriada comprendida entre las calles de Industria y de Borguñy del Arrabal de Santa Catalina, se expone al público, a efectos de recla-

mación, por el plazo de un mes, el aludido acuerdo.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría Municipal.

Palma, 21 de mayo de 1934.—El Alcalde, E. Darder.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1464

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado D. Antonio Carlos permiso para instalar un motor de 1 H. P. de fuerza, destinado a elevación de agua para el consumo doméstico, en su finca Son Matet, carretera de Andraitx, n.º 12, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 8 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1465

Habiendo solicitado D. Miguel Valls Miró permiso para instalar un motor de 1/8 H. P. de fuerza, destinado a elevación de agua para usos domésticos, en la calle de Velázquez n.º 12 al 24, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 8 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1466

Habiendo solicitado D. Antonio Adrover Alomar, permiso para instalar un motor de 1/2 H. P. de fuerza, destinado a usos industriales, en la calle de la Fábrica n.º 24, se expone al público, por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 8 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1467

Habiendo solicitado D. Juan Burgaya Castells permiso para instalar un motor de 1/2 H. P. de fuerza, destinado a mover un ventilador, en la calle de San Magin n.º 181, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 8 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1468

Habiendo solicitado D. Gabriel Morell Oleza permiso para instalar un motor de 1/4 de H. P. de fuerza, destinado a elevación de agua para usos domésticos, se expone al público por espacio de quince días, por medio del presente anuncio, a efectos de reclamación.

Palma 8 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1469

Habiendo solicitado D.ª Ana Sureda Roig, permiso para instalar un motor cuya fuerza no se indica, destinado a elevación de agua para usos domésticos, en la calle de Hornabeque n.º 2, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 8 de mayo de 1934.—El Alcalde, E. Darder.

Núm. 1470

Habiendo solicitado D. Manuel Tarragó, permiso para instalar un motor de 2 H. P. de fuerza, destinado a usos industriales, en la calle de Cifre n.º 8, se expone al público por medio presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 8 de mayo de 1934.—El Alcalde, E. Darder.

Núm. 1501

Habiendo solicitado D.ª Rosa Miralles Rosselló, permiso para instalar un motor de 1/6 de H. P., destinado a elevación de agua para usos domésticos, en la calle de Olivera n.º 2 al 8, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Palma 12 de mayo de 1934.—El Alcalde, E. Darder.

Núm. 1502

Habiendo solicitado D. Jaime Salas Ros, como Gerente de «Hormas Quercus S. A.» permiso para la instalación de seis motores, cuatro de 2 H. P. de fuerza cada uno, uno de 3 H. P. y uno de 4 y 1/2 H. P. destinados a la fabricación de hormas, en la calle de Olmos n.º 98, se expone al público por medio del presente anuncio,

por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 12 de mayo de 1934.—El Alcalde, E. Darder.

Núm. 1463

Habiendo solicitado D. Gabriel Cirerols Moll, permiso para instalar un motor de 2 H. P. de fuerza, destinado a usos industriales, en la calle de la Industria n.º 52, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 8 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1414

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Hecha la rectificación del padrón vecinal de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Villa Carlos 28 abril 1934.—El Alcalde, José Fuxá.

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia un suplemento de Crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones a cubrir por medio del superavit del ejercicio de 1933, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Villa-Carlos 3 de mayo de 1934.—El Alcalde, José Fuxá.

Núm. 1423

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formados y aprobados en principio, la Relación General del recuento de la Ganadería, los Apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y las alteraciones por altas y bajas en el Registro fiscal de edificios y solares, de este término municipal, que han de servir de base para los Repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1935, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia.

Santa Eugenia a 7 de mayo de 1934.—El Alcalde-Presidente de la J. P., Antonio Oliver.

Núm. 1424

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal y alteraciones al Registro Fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para la formación del Repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1935 quedarán expuestos al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido tal plazo ninguna será atendida.

Campos del Puerto 7 mayo de 1934.—El Alcalde, Cosme Prohéns.

Terminado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Campos del Puerto 7 de mayo de 1934.—El Alcalde, Cosme Prohéns.

Núm. 1547

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formado el Reparto general de Utilidades del ejercicio de 1934, estará expuesto al público, en las Oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días y tres más y podrán formular las reclamaciones que se estimen oportunas conforme el artículo 510 del Estatuto Municipal.

San Lorenzo de Descardazar 12 mayo de 1934.—El Presidente de la Junta del reparto, Rafael Femenias.

Núm. 1549

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de 1935 y las alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de edificios y solares, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, transcurrido el cual ninguna será admitida.

Llubí 10 de mayo de 1934.—El Alcalde accidental, Miguel Bonnin.

Núm. 1480

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Habiendo acordado este Ayuntamiento proceder a la construcción de un edificio Escuela en el lugar del Llombard mediante subasta, con arreglo al proyecto aprobado, por el presente se hace público a los efectos del art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 que se concede un plazo de cinco días para presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santañy 8 de mayo de 1934.—El Alcalde, Arnaldo Nigorra.

Núm. 1482

Aprobado por el Ayuntamiento plenario el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1934, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santañy a 9 de mayo de 1934.—El Alcalde, Arnaldo Nigorra.

Núms. 1481 y 1550

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobada por el Ayuntamiento con algunas variaciones que representan el aumento de dos partidas una habilitación de créditos, se expone nuevamente al público a efectos de reclamación por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 9 de mayo de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 1492

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta ciudad la adjudicación mediante subasta del servicio de suministros a la Cantina escolar municipal, se anuncia al público a efectos de reclamación por término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de contratación municipal.

Manacor 8 mayo de 1934.—El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 1493

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este término y alteraciones al Registro Fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares, para el venidero ejercicio de 1935, quedan expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados del siguiente al de publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, en la inteligencia de que transcurrido tal plazo ninguna será atendida.

San Juan a 9 de mayo de 1934.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Terminado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados del siguiente de la publicación del presente con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

San Juan a 9 de mayo de 1934.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este término y alteraciones del Registro Fiscal, de edificios y solares, que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Dejá, 9 de mayo de 1934.—El Alcalde, B. Gamundi.

Terminado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal se hallará de manifiesto de público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Dejá, 9 de mayo de 1934.—El Alcalde, B. Gamundi.

Núm. 1498

AYUNTAMIENTO DE LLORET

DE VISTA ALEGRE

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza de esta villa que han de servir de base para la confección del repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria, para el próximo ejercicio de 1935, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido el cual, no será admitida ninguna.

Lloret de Vista Alegre 10 mayo de 1934.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Formada la relación general del recuento de ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de 1935, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloret de Vista Alegre 10 mayo de 1934.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 1506

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado por el Sr. Arquitecto Municipal de Mahón, el plano para la reforma del trozo final de la calle de Mahón de esta Ciudad que enlaza con el ramal que conduce a la carretera general de Mahón a Ciudadela, por medio de un gran chaflán con el fin de facilitar y hacer menos peligrosa la entrada y salida de carruajes en aquél punto, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría Municipal, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Alayor 8 mayo 1934.—El Alcalde accidental, Lorenzo Mascaró.

Núm. 1517

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo sido confeccionada una nueva Ordenza para regular la exacción de los arbitrios municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos, durante el actual ejercicio, este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 24 de abril próximo pasado acordó exponer dicha Ordenanza al público, a efectos de reclamación, por término de quince días, la cual permanecerá expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sóller, 10 de mayo 1934.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A., Guiltermo Marqués, Secretario.

Núm. 1518

ALCALDIA DE PORRERAS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día nueve del corriente ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisio-

nes de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Mateo Escarrer Sitjar, D. Conde de España, don Jaime Mora Sitjar, D. Miguel Sala Solivellas y D. Juan Mora Ferrando.

De la Parte Personal.—Parroquia única.—Don Gregorio Barceló Sastre, don Gabriel Barceló Mora y D. Juan Barceló Mesquida.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Porreras a 11 de mayo de 1934.—El Alcalde, Gabriel Barceló.—P. A. del A. P.—El Secretario, Antonio Sastre.

Núm. 1521

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial por rústica y pecuaria de este término municipal que han de servir de base para el repartimiento del año 1935, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 9 de mayo de 1934.—El Alcalde, Gabriel Barceló.

Terminado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamación contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Porreras 9 mayo de 1934.—El Alcalde, Gabriel Barceló.

Núm. 1519

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Rectificado el Padrón de habitantes de este término municipal, verificado en relación al día 31 de diciembre de 1933, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría del municipio por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx 10 mayo de 1934.—El Alcalde, F. Arbona.

Núm. 1520

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, del Registro Fiscal de Edificios y Solares, la relación de variaciones de este mismo y la del recuento de la ganadería de este término municipal, formados para el próximo ejercicio de 1935, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y demás personas o entidades interesadas.

Marratxi 12 mayo de 1934.—El Alcalde, Miguel Oliver.

Núm. 1524

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria y la relación del recuento de ganadería de este pueblo que han de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el próximo ejercicio, así como las relaciones de variación del Registro fiscal de edificios y solares, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación por el término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Alaró 2 mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Rosselló

Núm. 1525

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento de sesión celebrada el 12 del corriente mes los pliegos de condiciones técnicas y administrativas igualmente el presupuesto a que habrá de sujetarse la subasta de construcción del nuevo Mercado Público. Quedan los expresados documentos expuestos al público durante el

plazo de cinco días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación; en la advertencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Felanitx 14 mayo de 1934.—El Alcalde P. Oliver.

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 del corriente mes los pliegos de condiciones administrativas a que habrá de sujetarse la enajenación del edificio antiguo Matadero Municipal. Quedan los expresados documentos expuestos al público durante el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación; en la advertencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Felanitx 14 mayo de 1934.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 1526

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1934, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el quince al treinta del actual, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Ciudadela 11 de mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Hernandez.

Núm. 1527

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

D. Juan Torres Juan, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Ibiza, provincia de Baleares.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día diez de los corrientes, acordó declarar aprobados por resolución firme, en la forma que lo fueron por esta Corporación y Comisión Sanitaria Provincial en ocho y veinticuatro, respectivamente, de marzo último, los proyectos de urbanización siguientes:

Primero: Proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos entre la carretera a San José, camino de «Chuvería» y «Huerto de Can Sulayes».

Segundo: Proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos al Sur de la carretera a San José que comprende las fincas, «Can Cantó», «Can Partid» y «Sa Capelleta».

Lo que hago público para general conocimiento y a los efectos de sujeción al vigente Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales.

Ibiza, 12 de mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Torres.—P. A. del A., El Secretario, Luis Souvirón.

Num. 1548

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Practicada la rectificación del Padrón de vecinos de este pueblo, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 14 de mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Más.

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón del arbitrio sobre rodaje formado para el actual año, estará expuesto al público en la Secretaría de este municipio a efectos de reclamación por término de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Montuiri 14 de mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Más.

Núm. 1589

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Formadas por la Oficina correspondiente de este Ayuntamiento de mi presidencia y elevadas al mismo en la sesión celebrada día 11 de mayo de corriente las cuentas de ingresos y Gastos de la Comisión Pro obreros en paro forzoso constituida en estas Casas Consistoriales día 29 de noviembre de 1932 para entender en todo lo relativo a la crisis de trabajo por que en aquélla fecha se dejó sentir en esta Ciudad, y que comprende desde la indicada fecha hasta el día 30 de diciembre de 1933, quedan expuestas

dichas cuentas con sus respectivos justificantes en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que durante el indicado plazo pueda cualquier vecino o Entidad formular ante esta Corporación las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mahón, 18 mayo de 1934.—El Alcalde accidental, Pedro Febrer.

Núm. 1529

Don José Gonzalez Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el Rollo de Sala de los autos promovidos por D.^a Margarita Florit Miralles contra D. Juan Rosselló Moyá sobre divorcio se dictó sentencia en treinta de abril último cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos:—Que desestimando la demandada formulada por D.^a Margarita Florit Miralles contra su esposo D. Juan Rosselló Moyá, debemos decretar y decretamos no haber lugar al divorcio por aquella pretendido imponiendo a la actora las costas del pleito.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Sereix.—Fernando Conde.—Luis Rosselló.—Carlos Galán.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Carlos Galán Calderón en la Audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma a treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Cortés, Srio. Hab.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan Rosselló Moyá libro y firmo la presente en Palma a doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Gonzalez.

Núm. 1530

Certifico: Que en el Rollo de Sala de los autos promovidos por Juana Ana Vila Ochogavia contra José Seguí Llofriu y el Sr. Fiscal sobre divorcio se dictó sentencia en treinta de abril último cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos:—Que resolviendo la demanda y basados en las causas cuarta y quinta de la Ley del Divorcio debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio existente entre Juana Ana Vila Ochogavia y su esposo José Seguí Llofriu y que tuvo lugar en diez y ocho de julio de mil novecientos veinte y seis y apreciando motivos de culpabilidad en el demandado, quedará en poder de Juana Ana Vila el hijo menor de edad habido del matrimonio e imponiéndose por la misma causa al demandado las costas causadas. Y luego que sea firme esta sentencia, librese y remítase el correspondiente testimonio al Juzgado Municipal del Distrito de la Catedral a fin de que se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo sesenta y nueve de la referida Ley.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—José M.^a Olmedo.—Federico Enjuto.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Federico Enjuto en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma a treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Cortés, Srio. Hab.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y sirva de notificación al demandado rebelde José Seguí Llofriu libro y firmo la presente en Palma a doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Gonzalez Mora.

Núm. 1594

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Juan Clar Mestres, hijo de Luis y de Antonia, casado, de cuarenta y cinco años de edad, y natural de esta ciudad, y que según noticias en la actualidad se encuentra en esa, ignorándose su domicilio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en sumario que instruyo, sobre

robo de dinamita, número 248, de 1933, bajo apercibimiento de que si no comparece parara los perjuicios que haya lugar.

Palma de Mallorca 18 de mayo de 1934.—José Terreros.—Juan Bestard.

Núm. 1595

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Marión Tooker Hernandez, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración como perjudicada en el sumario que instruyo con el número 98 de 1934, sobre hurto de un bolso y por el presente, se le instruye de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palma de Mallorca a 18 de mayo de 1934.—José Terreros.—Juan Bestard.

Núm. 1612

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en méritos del juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, promovido por el procurador D. Lorenzo Nicolau a nombre de Don Juan Compañy Quetglas, contra D. Lorenzo Torrens Siquier, se saca a pública subasta, la siguiente finca embargada a dicho deudor:

«Una casa señalada con el número cincuenta y cuatro antiguo, y ciento ca torre moderno, situada en la calle de la Goleta, de la villa de la Puebla, que linda por derecha entrando con la de Jaime Bonnin, por la izquierda con la de Antonio Torrens, y por la espalda con la calle de la Luna. Justipreciada en veinte mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el veinte y dos de junio próximo a la hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de la aludida finca, pero la certificación de gravámenes y demás documentos que figuran en autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a la disposición del que quiera examinarlos.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor D. Juan Compañy Quetglas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Todos los gastos de subasta y remate, escritura de venta y su consiguiente inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del rematante.

Dado en Inca a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1611

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que penden en este Juzgado, Secretaría a mi cargo, número 138 de 1931, instados por el procurador D. Mateo Dupuy Janer a nombre propio contra los herederos desconocidos y en paradero ignorado de D. Guillermo Mateu Colom, sobre reclamación de cantidad, y a virtud de escrito presentado por dicho procurador, con esta misma fecha, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así: «S. S.ª, por ante mi el Secretario, Dijo: Se declara en concurso necesario de acreedores a la herencia de D. Guillermo Mateu Colom. Se decreta el embargo y depósito de todos los bienes pertenecientes a la indicada herencia, y la ocupación de los libros y papeles relacionados con la misma, así como la retención de su correspondencia. Se nombra depositario a D. Ramón Más Cracet, de esta vecindad, para que se encargue de la conservación y administración de los bienes que se ocupen al deudor, a quien se releva de la prestación de fianza, y a quien se hará saber su nombramiento para la aceptación del cargo y promesa o juramento de desempeñarlo bien y fielmente. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones

que haya pendientes en este Juzgado o en cualquiera otro contra la repetida herencia, con la excepción establecida en el artículo 166 de la Ley procesal civil, debiendo observarse para el depósito de los bienes las reglas establecidas en el artículo 1.175 de la propia Ley. Notifíquese esta resolución a la herencia de don Guillermo Mateu Colom, por edictos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el Municipal de la Puebla, e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; dirijase oficio a los Sres. Jefes de las Administraciones de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la Puebla, para que remitan a este Juzgado toda la que se reciba dirigida al Concursado o sus herederos, oficios que se entregarán al procurador Sr. Dupuy, para su curso correspondiente, lo mismo que los edictos antes expresados, con los correspondientes despachos, para que gestione su cumplimiento; y procedase al embargo que se deja decretado de bienes, por el alguacil de este Juzgado, asistido del Secretario.—Así lo proveyo, manda y firma el Sr. D. Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Ignacio López Arroyo.—Ante mí, José M.ª Berná.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma la resolución anteriormente transcrita a la herencia de D. Guillermo Mateu Colom, en cumplimiento de lo mandado libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Inca catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1619

Don José Roselló Ribas, Juez municipal del término de San Antonio Abad

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, bajo el número 20, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:—Sentencia.—En la villa de San Antonio Abad a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. El Señor Don José Roselló Ribas, Juez municipal de la misma y su término, visto este juicio seguido entre partes de la una como demandante Juan Roig Torres, casado, mayor de edad y vecino de San Mateo y de la otra como demandado D. Juan Ramón Roig también mayor de edad, de la misma vecindad y actualmente ausente y de ignorado para dero, en rebeldía y representado por estrados, sobre reclamación de derechos legítimos.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Juan Ramón Roig a que una vez firme la sentencia satisfaga los derechos legítimos que en la herencia paterna corresponden sobre la finca Ca'n Juan den Torres, sito en San Mateo de este término, a los herederos legitimarios María, Catalina y Eulalia Ramón Roig, a la parte demandante Juan Roig Torres, subrogado en el lugar y derechos de los citados legitimarios, en virtud de compra venca, condenándole además al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia que deberá ser notificada al demandado en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Roselló—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública de que yo el infrascripto Secretario doy fé.—San Antonio Abad a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Luis J. Riquer.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Juan Ramón Roig libro el presente que firmo en San Antonio Abad a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Roselló.—El Secretario, Luis J. Riquer.

Núm. 1541

Don Bartolomé Bauzá y Sansó, Subinspector de 2.ª clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo de Palma, Jefe encargado de la incoación del expediente instruido con motivo del extravío de la libreta de inscripción marítima de la cartilla naval del individuo Santiago López Castro.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita, queda nulo y sin valor alguno incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no hagan entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 15 de mayo de 1934.—Bartolomé Bauzá.

Núm. 1542

Don Bartolomé Bauzá y Sansó, Subinspector de 2.ª clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo de Palma, Jefe encargado de la incoación del expediente instruido como motivo del extravío de la Libreta de Inscripción Marítima y la Cartilla Naval del individuo Vicente Ferrer Suñer.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita, queda nulo y sin valor alguno incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 15 de mayo de 1934.—Bartolomé Bauzá.

Núm. 1543

Don Bartolomé Bauzá y Sansó, Subinspector de 2.ª clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo de Palma, Jefe encargado de la incoación del expediente instruido con motivo del extravío de la libreta de inscripción marítima del individuo Antonio Moll Coll.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita, queda nulo y sin valor alguno incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 15 de mayo de 1934.—Bartolomé Bauzá.

Núm. 1554

Don Gustavo Gutiérrez de Rubaleava y Castañeda Teniente de Navio de la Armada y Juez Instructor del interrogatorio a evacuar en un cabo de Artillería de la Armada, licenciado.

Por el presente intereso la comparencia del cabo de artillería de la Armada, licenciado Pedro Orfila Sanz al que se le sigue sumaria por deserción para que comparezca en este Juzgado.

Base Naval de Mahón a 14 de mayo de 1934.—Gustavo G. de Rubaleava.

Núm. 1607

EDICTO PARA SUBASTA

TERMINO MUNICIPAL DE MARIA DE LA SALUD

2.º trimestre del año 1931 al 1933. Concepto contributivo Rústica

Don Gabriel Jordá y Perelló Recaudador auxiliar ejecutivo de la zona de Inca.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo contra D.ª Agueda Ferriol Vilá y D.ª Juana Ana Ferriol Vilá, de ignorado vecindario, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1934 la siguiente

Providencia de subasta: No habiendo satisfecho Doña Agueda Ferriol Vilá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal del esta villa, con asistencia de ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario si lo hubiere, el día veinte de junio y hora de las diez en la sala del Juzgado siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó desierta aquella o hubo adjudicatorio, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de esta villa y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra llamada Ca'n Gorró en el paraje Llampí del término de María de la Salud de cabida 14 áreas 21 centiáreas, lindante por Norte con las de Juan Sabater, por Sur con las de Isabel Ferriol, por Este con la de Margarita Ferriol y por Oeste con las de Gabriel Lull.

Inscrita al tomo 108 del Archivo libro 4 de María folio 18 finca n.º 140 inscripción 2.ª

El débito principal, recargos y costas es de cincuenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos.

La capitalización de la misma es de ciento ochenta y dos pesetas.

Valor designado para la subasta de sesenta pesetas sesenta y seis céntimos.

Otra providencia de subasta: No habiendo satisfecho D.ª Juana Ana Ferriol Vilá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta villa, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día veinte de junio de 1934 y hora de las nueve en la sala del Juzgado siendo posturas admisibles para la subasta las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el Señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de esta villa y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la precedente relación.

Una pieza de tierra llamada Ca'n Gorró en el paraje Llampí del término de María de la Salud, de cabida de ocho áreas ochenta y siete centiáreas lindante por Norte con tierras de Margarita Ferriol, por Sur con las de Ana Amengual, por Este con las de Francisco Sabater y por Oeste con las de Isabel Ferriol. Inscrita al tomo 983 del archivo libro 36 de María, folio 117 finca n.º 1655 inscripción primera.

El débito por principal recargos y costas es de cincuenta y dos pesetas veinte y ocho céntimos.

La capitalización de la misma es de ciento veinte y cinco pesetas.

El valor para la subasta de cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos.

María de la Salud 18 de mayo de 1934.—El Recaudador auxiliar, Gabriel Jordá.

Núm. 1569

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de Depósito de efectos en custodia constituidos en esta Sociedad el 31 Julio, 19 y 27 diciembre de 1924, 26 enero, 2 y 28 Julio y 3 Octubre de 1925 con los números 2804, 2882, 2884, 2914, 2993, 3000 y 3026 de pesetas nominales 40.000, 5.500, 1.000, 1.000, 1.000, 1.000 y 11.000, respectivamente, se previene que, transcurridos quince días contados desde la fecha de este anuncio sin que en estas Oficinas se hayan presentado dichos talones o alguna reclamación sobre los mismos, serán estos declarados nulos y sin valor ni efecto y se expedirán en su lugar los correspondientes duplicados para que surtan todos los efectos de los primitivos.

Palma 16 de mayo de 1934.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Director Gerente, Juan Vidal.

PALMA.—ESCUOLA-TIPOGRAFICA